

## **MEMORIA JUSTIFICATIVA RELATIVA AL EXPEDIENTE Nº 12/2021**

De acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público se redacta la presente memoria en orden a justificar la necesidad de la contratación del suministro del sistema de monitorización Nagios XI para MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA (CESMA), Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115.

### **PROCEDIMIENTO**

El procedimiento de contratación que se llevará a cabo será el procedimiento abierto simplificado, previsto en el artículo 159.6 de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público, se ha seleccionado dicho procedimiento en función al importe del valor estimado del contrato y a las características del servicio a prestar.

### **OBJETO**

El objeto de contrato es el suministro del sistema de monitorización Nagios XI para MUTUA DE ANDALUCÍA Y DE CEUTA (CESMA), Mutua Colaboradora con la Seguridad Social nº 115.

### **JUSTIFICACIÓN**

CESMA, como Mutua Colaboradora con la Seguridad Social, precisa para el adecuado cumplimiento de las funciones que le son encomendadas en el artículo 80.2 del Texto Refundido de la Ley de la Seguridad Social, del suministro del sistema de monitorización Nagios XI, para el conocimiento del estado de los sistemas y servicios de tecnologías de la información (TI), lo que incidirá en una mayor calidad de la actividad que desarrolla al permitir una monitorización integral de la infraestructura y gestión de alertas de TI y proporcionar una visión ampliada, antes de que los problemas afecten a los procesos críticos de negocio.

Actualmente CESMA tiene instalado y en producción el sistema de monitorización Nagios Core (herramienta Open Source) y, debido al crecimiento de la entidad, se hace necesario iniciar un nuevo procedimiento de contratación para actualizar el actual sistema a Nagios XI, con objeto de poder escalar la aplicación en paralelo a dicho crecimiento de una manera más eficiente y por tanto garantizar la continuidad del servicio.

El detalle y especificaciones de las prestaciones a contratar serán objeto de desarrollo, en su caso, en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

### **LOTES**

El objeto de la presente contratación no admite fraccionamiento una vez que la naturaleza de la misma no permite identificar unidades susceptibles de aprovechamiento separado constitutivas de una unidad funcional. Por este motivo, el objeto de contratación no se ha dividido en lotes.

### **DURACIÓN**

La ejecución del contrato se extenderá durante tres años, comenzando a computarse desde la fecha en que se formalice el contrato, previsto inicialmente para el 01 de noviembre de 2021.

### **DATOS ECONÓMICOS Y CRITERIOS DE ADJUDICACION**

Para el presente procedimiento y atendiendo a lo establecido en los artículos 100 y 102 de la Ley de Contratos del Sector Público, se ha establecido un presupuesto máximo de licitación, impuestos incluidos, de **10.890,00€ /3 años**

Asimismo se procederá a la valoración de las ofertas en función de los siguientes criterios:

<b>CRITERIO</b>	<b>PUNTOS</b>
- Oferta valorable mediante juicio de valor	<b>0</b>
- Oferta valorable automáticamente (criterios técnicos)	<b>0</b>
- Oferta económica	<b>100</b>

### **RESPONSABLE DEL CONTRATO**

Para las funciones de supervisión de la ejecución del contrato, adopción de las decisiones y dictar las instrucciones necesarias para asegurar la correcta realización de la prestación, se ha designado a:

D. Mario Azcoitia León.

En Ceuta, a 30 de septiembre de 2021

El órgano de contratación



---

D. Ignacio Azcoitia Gómez